



Of. I/1225/99

**LIC. RODOLFO GUTIÉRREZ ZERMEÑO
DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE
EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
P R E S E N T E**

De conformidad con lo previsto en los artículos 35 fracción II y 42 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, se remite a sus finas atenciones para su ejecución el dictamen Núm. I/99/902 de fecha 9 de octubre de 1999, emitido por las Comisiones Conjuntas de Educación y Hacienda, aprobado en la Sesión Extraordinaria del H. Consejo General Universitario del día 9 de octubre de 1999, el cual consta de 6 hojas útiles impresas por una sola cara, por el cual se aprueba la creación del módulo Jamay dependiente de la Escuela Preparatoria Regional de la Barca; del módulo Ayotlán, dependiente de la Escuela Preparatoria Regional de Atotonilco; de los módulos Atequiza y Tototlán, dependientes de la Escuela de Regional de Educación Media Superior de Ocotlán; los módulos de Huejúcar, Huejuquilla el Alto, Villa Guerrero, San Martín de Bolaños y Mezquitic, dependientes de la Escuela Preparatoria Regional de Colotlán; de los módulos Mazamitla, Tonila y Tolimán, dependientes de la Escuela Preparatoria Regional de Tuxpan; del módulo la Manzanilla de la Paz, dependiente de la Escuela Preparatoria Regional de Jocotepec; de los módulos Unión de San Antonio y Villa Hidalgo, dependientes de la Escuela Preparatoria Regional de Lagos de Moreno; de los módulos Yahualica y Valle de Guadalupe, dependientes de la Escuela Preparatoria Regional de Tepatitlán; del módulo Matatlán, dependiente de la Escuela Preparatoria Regional de Zapotlanejo; del módulo Juchitlán, dependiente de la Escuela Preparatoria Regional de Tecolotlán; del módulo San Patricio Melaque, dependiente de la Escuela Preparatoria Regional de Cihuatlán; del módulo Villa Corona, dependiente de la Escuela Preparatoria Regional de San Martín de Hidalgo; del módulo Talpa de Allende, dependiente de la Escuela Preparatoria Regional de Ameca, a partir del primero de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

**ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"**

Guadalajara, Jalisco, 11 de octubre de 1999


**VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ ROMERO
RECTOR GENERAL**


**LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ
SECRETARIO GENERAL**

C.c.p. Vicerrectoría Ejecutiva.- presente
C.c.p. Coordinación General Académica.- presente.
C.c.p. Coordinación de Control Escolar.- presente
C.c.p. archivo
LGPM/ccs



Exp. 021
Núm. I/99/902

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO PRESENTE

A estas Comisiones Conjuntas de Educación y Hacienda ha sido turnada por el Rector General de la Universidad de Guadalajara, una iniciativa proveniente del Sistema de Educación Media Superior en la que se propone la creación del módulo Jamay, dependiente de la Escuela Preparatoria Regional de la Barca; del módulo Ayotlán, dependiente de la Escuela Preparatoria Regional de Atotonilco; de los módulos Atequiza y Tototlán, dependientes de la Escuela de Regional de Educación Media Superior de Ocotlán; los módulos de Huejúcar, Huejuquilla el Alto, Villa Guerrero, San Martín de Bolaños y Mezquitic, dependientes de la Escuela Preparatoria Regional de Colotlán; de los módulos Mazamitla, Tonila y Tolimán, dependientes de la Escuela Preparatoria Regional de Tuxpan; del módulo la Manzanilla de la Paz, dependiente de la Escuela Preparatoria Regional de Jocotepec; de los módulos Unión de San Antonio y Villa Hidalgo, dependientes de la Escuela Preparatoria Regional de Lagos de Moreno; de los módulos Yahualica y Valle de Guadalupe, dependientes de la Escuela Preparatoria Regional de Tepatitlán; del módulo Matatlán, dependiente de la Escuela Preparatoria Regional de Zapotlanejo; del módulo Juchitlán, dependiente de la Escuela Preparatoria Regional de Tecolotlán; del módulo San Patricio Melaque, dependiente de la Escuela Preparatoria Regional de Cihuatlán; del módulo Villa Corona, dependiente de la Escuela Preparatoria Regional de San Martín de Hidalgo; del módulo Talpa de Allende, dependiente de la Escuela Preparatoria Regional de Ameca, con fundamento en los siguientes;

Resultandos

1. Que en las políticas de la Red Universitaria se encuentra el proceso de desconcentración y regionalización del servicio educativo que ofrece nuestra casa de estudios, a efecto de consolidar su carácter popular y llevarlo a todos los sectores de la población del Estado, con la finalidad de organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística en el Estado de Jalisco, teniendo en la actualidad presencia oficial en 67 municipios.
2. Que con el dictamen No. 21109, del 23 de mayo de 1994, el H. Consejo General Universitario aprobó la constitución del Sistema de Educación Media Superior, quedando integrado por las escuelas preparatorias, técnicas, politécnicas y demás planteles que imparten programas académicos relativos al nivel medio superior en sus distintas modalidades.
3. Que en razón de las necesidades educativas de la población de las diferentes regiones del Estado de Jalisco, analizados en el documento presentado por la Dirección General del Sistema de Educación Media Superior, y que se anexa al dictamen y con el objeto de promover todas aquellas actividades tendientes a mejorar académica, social, cultural y



profesionalmente a la comunidad universitaria del Estado se ofertarán estudios del tipo educativo medio superior.

4. Que en virtud del interés de la población y de las gestiones realizadas por las comunidades de los municipios y poblaciones que actualmente cuentan con escuelas por cooperación, con estudios incorporados a la Universidad de Guadalajara, para que éstas se oficializarán y continuar ofertándose los estudios de nivel medio superior con mayor calidad.
5. Que a lo largo de los últimos 15 años se ha incrementado en el Estado la demanda educativa, sobre todo en el nivel medio superior, en razón de ello existen ante esta Casa de Estudios reiteradas peticiones entre las que se encuentran las de autoridades municipales, de los patronatos de padres de familia, así como de las comunidades de las escuelas incorporadas, con el objeto de que la Universidad se responsabilice de la actual escuela incorporada con el fin de ampliar la capacidad y calidad del servicio educativo del nivel medio superior en esos lugares.
6. Que en virtud de que los ayuntamientos locales y patronatos se comprometen a otorgar los apoyos necesarios para gestionar con el Gobierno estatal y federal las aportaciones de los subsidios requeridos para la consolidación y desarrollo de la Preparatoria, se considera viable la creación de los módulos descritos.
7. En virtud de que el Ejecutivo estatal promueve una iniciativa para hacer obligatoria la educación media superior en el estado, se considera que esta propuesta contribuye a hacer realidad por la vía de los hechos a las políticas gubernamentales.
8. Que los módulos desarrollarán sus funciones académicas y administrativas en los edificios que actualmente ocupan, con domicilio en las poblaciones señaladas en el anexo.

En virtud de los resultandos antes expuestos, estas Comisiones Conjuntas de Educación y de Hacienda encontraron elementos suficientes para la creación de los módulos descritos, donde se ofrezcan los servicios educativos que oferta el Sistema de Educación Media Superior, y

Considerando

1. Que la Universidad de Guadalajara es una Institución de Educación Superior reconocida oficialmente por el Gobierno de la República, habiendo sido creada en virtud del Decreto número 2721 de H. Congreso del Estado de Jalisco, de fecha 7 de septiembre de 1925, lo que posibilitó la promulgación de la primera Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara el día 25 del mismo mes y año;



- II. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10. de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco;
- III. Que la Universidad tiene como domicilio legal el establecido en la capital, y puede establecer dependencias, ofrecer servicios educativos y realizar sus funciones institucionales en las diversas regiones tal y como lo consagra el artículo 4 de la Ley;
- IV. Que como lo señalan las fracciones 1, II, III y IV del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; el rescate, conservación, acrecentamiento y difusión de la cultura; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología;
- V. Que corresponde a la Universidad, su organización para el cumplimiento de sus fines, de acuerdo con las atribuciones que le otorga la fracción II del artículo 6 de su Ley Orgánica;
- VI. Que son atribuciones del Consejo General Universitario, la creación de centros universitarios, sistemas y dependencias que tiendan a ampliar o mejorar las funciones universitarias y modificar, fusionar o suprimir las existentes, como lo dispone su Ley Orgánica en el artículo 31 fracción V;
- VII. Que el Consejo General Universitario funciona en pleno o por comisiones, las que pueden ser permanentes o especiales, como lo señala el artículo 27 del propio ordenamiento;
- VIII. Que los artículos 84 fracción 1 y 85 fracciones III y IV del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, atribuyen a la Comisión Permanente de Educación, facultades para dictaminar sobre la procedencia de la fundación de nuevos centros y sistemas que permitan mejorar o diversificar las funciones universitarias; además de conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los consejeros, el Rector General, o de los titulares de los centros, divisiones y escuelas.
- IX. Que es facultad del Rector General de conformidad con el artículo 35 fracciones I y X de su Ley Orgánica, dirigir el funcionamiento de la Universidad, cumplir y hacer cumplir, en el ámbito de su competencia, las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de Jalisco, de esta Ley Orgánica, de sus estatutos y de sus reglamentos, así como promover todo lo que tienda al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad.



Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos I, 4, 5 fracciones I, II, III y IV, 6 fracción II, 27, 31. fracción V y 35 fracciones I y X de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, así como los ordinales 39 fracción XII, 73 fracción II, 84 fracción 1 y 85 fracciones 111 y IV del Estatuto General de esta Casa de Estudios, nos permitimos proponer los siguientes:

Resolutivos

PRIMERO.- Se aprueba la creación del módulo Jamay dependiente de la Escuela Preparatoria Regional de la Barca; del módulo la Ayotlán, dependiente de la Escuela Preparatoria Regional de Atotonilco; de los módulos Atequiza y Tototlán, dependientes de la Escuela de Regional de Educación Media Superior de Ocotlán; los módulos de Huejúcar, Huejuquilla el Alto, Villa Guerrero, San Martín de Bolaños y Mezquitic, dependientes de la Escuela Preparatoria Regional de Colotlán; de los módulos Mazamitla, Tonila y Tolimán, dependientes de la Escuela Preparatoria Regional de Tuxpan; del módulo la Manzanilla de la Paz, dependiente de la Escuela Preparatoria Regional de Jocotepec; de los módulos Unión de San Antonio y Villa Hidalgo, dependientes de la Escuela Preparatoria Regional de Lagos de Moreno; de los módulos Yahualica y Valle de Guadalupe, dependientes de la Escuela Preparatoria Regional de Tepatitlán; del módulo Matatlán, dependiente de la Escuela Preparatoria Regional de Zapotlanejo; del módulo Juchitlán, dependiente de la Escuela Preparatoria Regional de Tecolotlán; del módulo San Patricio Melaque, dependiente de la Escuela Preparatoria Regional de Cihuatlán; del módulo Villa Corona, dependiente de la Escuela Preparatoria Regional de San Martín de Hidalgo; del módulo Talpa de Allende, dependiente de la Escuela Preparatoria Regional de Ameca, a partir del primero de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.

SEGUNDO.- Se aprueba que los módulos mencionados en el resolutivo primero, ofrezcan el plan de estudios del Bachillerato General de la Universidad de Guadalajara.

TERCERO.- Los módulos mencionados en el resolutivo primero, contarán con un Coordinador y el demás personal necesario para su funcionamiento, los recursos financieros, humanos y materiales serán los acordados por el C. Rector General y el Consejo General Universitario a través del Sistema de Educación Media Superior.

CUARTO.- El costo de cada módulo mencionado en el resolutivo primero se presenta en la siguiente tabla.

MÓDULO	DEPENDIENTE DE	SERVICIOS PERSONALES	GASTOS DE OPERACIÓN	TOTAL
MÓDULO JAMAY	ESC. PREP. REG. LA BARCA	611,741.28	84,000.00	695,741.28
MÓDULO ATEQUIZA	E.R.E.M.S.O.	724,988.88	84,000.00	808,988.88
MÓDULO TOTOTLAN	E.R.E.M.S.O.	611,741.28	84,000.00	695,741.28
MÓDULO AYOTLAN	ESC. PREP. REG. ATOTONILCO	611,741.28	84,000.00	695,741.28



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

SEXTO.- Se faculta al Rector General de esta Casa de Estudios para ejecute el presente dictamen en los términos del artículo 35 fracción II de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, conforme se vayan cumpliendo las condiciones administrativas y legales que se requieran para ello.

**ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"**

Guadalajara, Jalisco, 09 de octubre de 1999.

Victor M.
VÍCTOR MANUEL GÓMEZ LEZ ROMERO
PRESIDENTE

EDUCACIÓN

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

HACIENDA

R Padilla
Q.F.B. RUTH PADILLA MUÑOZ

Victor M.
MTRO. I. TONATIUH BRAVO PADILLA

Hector E. Salgado
MTRO. HÉCTOR E. SALGADO
RODRÍGUEZ

Salvador
MTRO. SALVADOR ACOSTA ROMERO

Carlos Curiel
MTRO. CARLOS CURIEL GUTIÉRREZ

Jose A. Magallanes
C.D. y L.C.P. JOSÉ A. MAGALLANES
RODRÍGUEZ

Jorge E. Hernandez
C. JORGE E. HERNÁNDEZ LEDÓN

Leopoldo Perez
C. LEOPOLDO PÉREZ MAGAÑA

Jose Trinidad Padilla Lopez
LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ
SECRETARIO